

**Financiación de Proyectos de Investigación de
Enfermedad de Alzheimer y enfermedades
relacionadas
Segunda Convocatoria 2009**

ANEXO I.- Modelo de Convenio de Colaboración

CONVENIO DE COLABORACIÓN

PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN (Título del proyecto) AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA “Proyectos de Investigación de la Enfermedad de Alzheimer y enfermedades relacionadas”

En (lugar), en (fecha)

REUNIDOS

De una parte los representantes legales de la instituciones a las que pertenece el investigador principal implicado en el desarrollo del proyecto de investigación,

Nombre y apellidos del representante legal, con N.I.F. número, en su calidad de (*cargo que ocupa*) y en nombre y representación del *Centro/Institución* (en adelante “...”), con domicilio social en, de conformidad con los poderes otorgados

Y de otra parte,

El/la Sr./a. D./D^a. -----, Director Gerente de la FUNDACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIONES DE ENFERMEDADES NEUROLÓGICAS (en adelante “CIEN”), y con N.I.F. nº

Reconociéndose la capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- Que el -- de ----- de 2009, la Fundación CIEN hizo pública en la página web del centro (www.cien.es) la Convocatoria de ayudas para la financiación de proyectos de investigación de la enfermedad de Alzheimer y enfermedades relacionadas para su realización en la Unidad de Investigación del Proyecto Alzheimer Fundación CIEN-Fundación Reina Sofía (UIPA) durante el año 2009, de acuerdo a sus fines fundacionales de fomentar la investigación en relación con las enfermedades neurológicas, la prevención de las mismas y la promoción de los avances científicos y sanitarios en idéntica área.

Segundo.- Que la UIPA se ha definido como “un espacio nacional de investigación de la enfermedad del Alzheimer bajo los principio de coordinación, integración universitaria y actuación multidisciplinar”, encuadrada funcionalmente en el CIBER de Enfermedades Neurodegenerativas. Por tanto, tendrá un papel relevante en la actividad investigadora sobre enfermedad de Alzheimer y demencias mediante las funciones que le han sido asignadas

Tercero.- Que entre los objetivos de la convocatoria se encuentra el fomentar la realización de proyectos que faciliten la conversión del conocimiento generado mediante la investigación en mejoras en la práctica clínica, así como promover la colaboración entre la UIPA y grupos españoles de excelencia en investigación en la enfermedad de Alzheimer y enfermedades relacionadas, para lo cual se pretende atraer a los mejores investigadores para establecer futuras colaboraciones con la Fundación CIEN.

Cuarto.- Que tal y como se contempla en el texto de dicha convocatoria, tras la participación en la misma y la obtención de la resolución provisional favorable de la solicitud presentada, será necesario y obligatorio para la obtención de la resolución definitiva el establecimiento de un Convenio de Colaboración para la constitución formal del equipo de investigación, así como la adquisición del compromiso del desarrollo del proyecto de investigación (*incluir Título del Proyecto de Investigación*), de acuerdo al presupuesto contemplado en la resolución provisional, según el anexo A del presente Convenio.

Tal y como asimismo establece la convocatoria el equipo de investigación, deberá estar liderado en todo caso por un investigador principal coordinador vinculado a una institución o centro público asistencial sanitario perteneciente al Sistema Nacional de Salud, que podrá estar formado por varios grupos de investigadores pertenecientes a centros distintos públicos o privados, españoles o extranjeros, que actúen coordinadamente para el desarrollo y ejecución

del proyecto de investigación traslacional, para la obtención de la resolución definitiva favorable.

A los efectos de formalizar la constitución de este equipo de investigación, el presente Convenio de Colaboración deberá contener la firma del investigador principal (coordinador y participantes) del los grupo de investigación, así como la firma del representante legal de la institución a la que pertenece.

La citada convocatoria establece que el equipo de investigación, así constituido, deberá desarrollar el proyecto de investigación traslacional, de acuerdo al plan de actividades y presupuesto que han sido evaluados favorablemente, tal y como se contempla en la notificación de la resolución provisional.

La notificación de la resolución provisional, la memoria del proyecto y el presupuesto se encuentran adjuntos en el anexo A del presente convenio de colaboración.

Quinto.- Que los siguientes Investigadores Principales, vinculados a las instituciones firmantes del presente Convenio de Colaboración, forman el equipo de investigación que desarrollará el proyecto de investigación contemplado en el anexo al presente convenio.

- por parte del *Centro/Institución*: Nombre y apellidos del Investigador Principal, cargo y número de DNI.

Sexto.- Que el Dr., con DNI número, perteneciente a la *institución/centro*, ha sido escogido y nombrado como INVESTIGADOR PRINCIPAL COORDINADOR para el desarrollo del proyecto de investigación (*Incluir Título del proyecto*), siendo la *institución/centro* considerada como la ENTIDAD BENEFICIARIA PRINCIPAL de la ayuda.

ACUERDAN

Primero.- Objeto

El objeto de este Convenio es la constitución formal del equipo de investigación, en el marco fijado por la resolución provisional de convocatoria de Proyectos de Investigación de la Enfermedad de Alzheimer y enfermedades relacionadas 2009, para el desarrollo del Proyecto (*incluir Título del proyecto*).

Segundo.- Objetivos

Los objetivos generales del equipo de investigación serán los descritos en la Memoria del Proyecto que se encuentra en el anexo al presente convenio.

Tercero.- Ámbito de investigación

Estos objetivos generales se desarrollarán según el plan de actividades de investigación descritas en la Memoria del Proyecto que se encuentra en el anexo al presente convenio.

Cuarto.- Variaciones

1. En el caso de que, una vez resuelta la Convocatoria, se produzcan variaciones en la composición del equipo de investigación formalizado en este convenio, por adición o renuncia de nuevos investigadores, la Entidad Beneficiaria Principal solicitará la autorización de la Fundación CIEN. En todo caso las instituciones se comprometen a mantener la masa crítica del equipo investigador y la excelencia científica del proyecto financiado.
2. A efectos de la convocatoria Proyectos de Investigación de la Enfermedad de Alzheimer y enfermedades relacionadas 2009, el equipo se mantendrá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones.

Quinto.- Propiedad Intelectual e Industrial

Los derechos de propiedad intelectual (derechos de autor) derivados de las actividades desarrolladas gracias a la financiación aportada por la Fundación CIEN según el presente convenio pertenecerán al autor o autores de dichos resultados. No obstante, en todas las comunicaciones que hagan referencia a dichos resultados se deberá hacer mención expresa del patrocinio financiero por parte de la Fundación CIEN.

La titularidad de los derechos de propiedad industrial (patentes, modelos de utilidad, u otros títulos de propiedad industrial) derivados de las actividades desarrolladas gracias a la financiación aportada por la Fundación CIEN según el presente convenio corresponderá a partes

iguales a la Fundación CIEN y a la institución firmante del presente convenio donde se hayan realizado dichas actividades. En el supuesto de títulos de propiedad industrial derivados de actividades desarrolladas en más de una institución, la Fundación CIEN será propietario al 50% de la titularidad de los derechos de propiedad industrial de cada una de las instituciones implicadas.

Sin perjuicio de lo anterior, la Fundación CIEN y la institución implicada deberán suscribir los correspondientes acuerdos específicos donde se regularán las obligaciones y derechos de los diferentes titulares respecto de cada uno de los títulos de propiedad industrial. Estos acuerdos deberán suscribirse con anterioridad al registro de la solicitud de titularidad de derechos de propiedad industrial en la administración competente, que en ningún caso será responsabilidad de la Fundación CIEN.

La institución firmante de este acuerdo deberá notificar con carácter inmediato y por escrito de la Fundación CIEN cualquier resultado de investigación derivado de las actividades desarrolladas con la financiación aportada por la Fundación CIEN al amparo del presente convenio que sea susceptible de dar lugar a una solicitud de titularidad de derechos de propiedad industrial al objeto de iniciar los trámites oportunos para dicha solicitud.

Sexto.- Confidencialidad-Publicidad de resultados

La institución firmante del presente convenio se compromete a mantener de forma confidencial y a no revelar a terceros sin autorización escrita previa del resto de instituciones, cualesquiera datos, informaciones, resultados, etc., (a los efectos de este convenio "la Información") le hubieren que se hubieran generado a lo largo del desarrollo de las actividades financiadas al amparo del presente convenio, salvo que:

- I. La Información fuera conocida por una tercera parte con anterioridad a la firma de este acuerdo.
- II. Fuera revelada por una tercera parte con derecho para hacerlo.
- III. Fuera de dominio público o se hiciera de dominio público, mediante actos no imputables a ninguna de las partes.
- IV. Fuera requerida por imperativo legal.

Las institución firmante del presente convenio velará por la circulación restringida de dicha Información, haciéndose responsables de que esta obligación sea cumplida por todas las personas que tengan acceso a ella, según lo pactado en este Convenio

La Información que las instituciones intercambien al amparo del presente convenio sólo podrá ser utilizada por éstas exclusivamente para la realización del objeto del presente convenio.

La institución firmante de este convenio y la Fundación CIEN deberán acordar las publicaciones científico-médicas y de cualquier otro tipo, así como las presentaciones públicas de resultados generados el desarrollo de las actividades desarrolladas con la financiación aportada por la Fundación CIEN al amparo del presente convenio. En todo caso, la Fundación CIEN será reconocida como patrocinador en todas las publicaciones.

La institución firmante de este convenio deberán proveer la Fundación CIEN de una copia de cualquier artículo, manuscrito, presentación, o documento de distribución no confidencial sobre los resultados de las actividades desarrolladas con la financiación aportada por la Fundación CIEN al amparo del presente convenio, al menos 30 días antes de su presentación, entrega o notificación a un tercero. La Fundación CIEN dispondrá de un periodo no superior a 30 días desde que reciba el documento para objetar a dicha publicación por contener ésta información susceptible de cualquier tipo de protección de la propiedad industrial, o información susceptible de ser comercialmente sensible, debiendo motivar dicha objeción identificando los pasajes del manuscrito donde se halla dicha información.

En el caso de que la Fundación CIEN realice objeciones conforme a lo previsto en el párrafo anterior, la institución que pretenda publicar procederá (i) a eliminar del manuscrito la información identificada como susceptible de cualquier tipo de protección de la propiedad industrial y enviará de nuevo el manuscrito modificado a conforme y sujeto de nuevo al procedimiento del párrafo anterior, o (ii) se abstendrá de dicha publicación hasta que la solicitud de titularidad de derechos de propiedad industrial haya sido formalizada ante la administración competente.

No obstante lo anterior, la Fundación CIEN podrá exigir la no publicación de la información durante un plazo máximo de un año cuando ésta pueda conllevar la pérdida de oportunidades de negocio adicionales que no pueden ser objeto de protección en ese momento y por lo tanto, su futura explotación comercial depende directamente del tiempo en el que se produzca la publicación.

Séptimo.- Comisión de Seguimiento

La Fundación CIEN constituirá una Comisión de Seguimiento para realizar el seguimiento de la ejecución del proyecto de investigación (*Incluir Título del proyecto*), de acuerdo a la financiación concedida. Dicha comisión estará formada por el investigador principal y dos representantes de la Fundación CIEN.

La Comisión de Seguimiento tendrá entre sus funciones la de resolver las dudas que pudieran suscitarse en torno a la interpretación y cumplimiento del convenio, así como el establecimiento de las fórmulas que sean necesarias para tratar e llegar a los acuerdos y consecuencias en torno a la patentabilidad o no del resultado del proyecto, solicitud, registro, explotación, defensa, acciones, transmisión, licencias y demás actos de disposición sobre la patente.

Octavo.- Comienzo y Duración

La duración del presente Convenio será coincidente al periodo de ejecución del proyecto concedido, tal y como se contempla en la resolución provisional de concesión, a contar desde la fecha de resolución definitiva de concesión.

Noveno.- Denuncia

El presente Convenio podrá ser denunciado comunicándolo a la Fundación CIEN por escrito con seis meses de antelación a la fecha de finalización. En este caso, la Comisión de seguimiento deberá determinar la forma de terminar las actuaciones en curso afectadas por la denuncia.

Décimo.- Solución de conflictos

Las partes que intervienen se comprometen a solventar de forma amistosa las diferencias que pudieran surgir en la interpretación o ejecución del presente Convenio. En su defecto, las controversias serán resueltas ante los juzgados y tribunales de Madrid, España.

Decimoprimer.- Normativa

Los firmantes se comprometen a cumplir la normativa vigente y lo establecido en la convocatoria "Financiación de Proyectos de Investigación de Enfermedad de Alzheimer y enfermedades relacionadas 2009".

Y para que así conste, los firmantes suscriben el presente Convenio de colaboración, con la expresa conformidad del investigador principal del grupo que forma el equipo de investigación, en el lugar y fecha indicados, en número de ejemplares (en letra y número).

NOMBRE DE LA ENTIDAD

Firma y sello del Representante Legal

Fdo.:

Firma del Investigador Principal Coordinador

Fdo.:

FUNDACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIONES
DE ENFERMADADES NEUROLÓGICAS

Fdo.: D./D^a. -----